

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL IEEM", REPRESENTADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, MAESTRO EN DERECHO JESÚS CASTILLO SANDOVAL Y EL SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL IFE", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CON LA ASISTENCIA DE LA DOCTORA ARMINDA BALBUENA CISNEROS, COORDINADORA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S



I. DECLARA "EL IEEM"

- I.1** Que es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 78 del Código Electoral del Estado de México.
- I.2** Que el M. en D. Jesús Castillo Sandoval y el M. en A. P. Francisco Javier López Corral son Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo General y representante legal de "EL IEEM" respectivamente, designados por la H. Legislatura del Estado de México mediante Decreto número 305, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 24 de agosto de 2009, mientras que el segundo, fue designado como Secretario Ejecutivo General, por la LVI Legislatura mediante Decreto 197, quien fue reelecto en su cargo mediante Decreto número 478, emitido por la LVII Legislatura, ambos publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, en fechas 12 de septiembre de 2008 y 14 de agosto de 2012, respetivamente, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento.
- I.3** Que ambos funcionarios se encuentran facultados para la celebración del presente acto jurídico, de conformidad con lo establecido en el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 96 fracción II y 102 fracción I.
- I.4** Que tiene su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C. P. 50160.

II. DECLARA "EL IFE"

- II.1** Que de conformidad con los artículos 41, segundo párrafo, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, numeral 2, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a



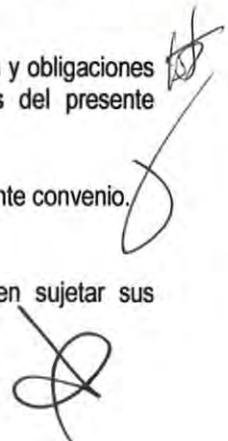
los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

- II.2** Que de conformidad con el artículo 105, numeral 1, incisos a), b), c), d), f) y g) del código comicial federal, sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- II.3** Que el Centro para el Desarrollo Democrático es una unidad técnica que tiene entre sus atribuciones las de elaborar análisis, estudios e investigaciones que tengan como propósito coadyuvar a cumplir eficazmente con las funciones, atribuciones y fines del Instituto y de sus órganos; identificar y establecer mecanismos de colaboración académica con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas, de investigación y de educación superior o especializada, para el óptimo cumplimiento de las funciones del Instituto; diseñar y organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a un mejor conocimiento de la democracia y la divulgación de la materia político electoral; y proveer asistencia académica que señalen los convenios que celebre el Instituto con los organismos electorales de las entidades federativas, a fin de difundir el conocimiento general y especializado sobre la democracia y la materia político-electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, numeral 4, apartado A, inciso a), fracción VI y 67, numeral 1, incisos b, f, g y h del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
- II.4** Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la atribución de representarlo legalmente, por lo que está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II.5** Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

- III.1** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio.
- III.2** Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente instrumento jurídico.
- III.3** Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio.

Expuesto lo anterior, "EL IEEM" y "EL IFE", en lo sucesivo "LAS PARTES", convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:



C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración institucional entre "LAS PARTES", en materia de formación, capacitación, asesoría y actualización de sus servidores públicos, a través de la organización de cursos, seminarios, conferencias y talleres; así como la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y demás actividades similares de capacitación y académicas que contribuyan a la realización de los fines institucionales de "LAS PARTES" y que propicien la promoción y fomento de la cultura política democrática del país.

Para la ejecución del objeto materia de este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan realizar, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes actividades en forma conjunta:

- a) Las relacionadas con la formación académica y profesional de los funcionarios de "LAS PARTES";
- b) La organización de cursos, seminarios, conferencias, talleres y diplomados en áreas de interés mutuo, mismos que se estructurarán con las propuestas específicas de "LAS PARTES";
- c) Edición y publicación de textos a partir de los materiales e información que generen los cursos, seminarios, conferencias, diplomados, estudios e investigaciones que se desarrollen en el marco del convenio;
- d) Intercambio de información y experiencias respecto de proyectos institucionales específicos desarrollados por alguna de "LAS PARTES" y que sean del interés de su contraparte.
- e) Las demás que determinen "LAS PARTES", en materia académica y de capacitación.



SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de "LAS PARTES" podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y, en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos formarán parte del presente documento legal.

TERCERA.- PERSONAL DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en nombrar a personal de enlace representante de cada institución; por "EL IEEM", al titular del Centro de Formación y Documentación Electoral, Doctor Ángel Gustavo López Montiel; y por "EL IFE", la Coordinadora del Centro para el Desarrollo Democrático, Doctora Arminda Balbuena Cisneros. El personal de enlace podrá ser sustituido en cualquier momento previa notificación por escrito a la contraparte.

Las atribuciones del Personal de Enlace se tomarán de común acuerdo y serán:

- 1.- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- 2.- Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- 3.- Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a "LAS PARTES" que representan.
- 4.- Las demás que acuerden "LAS PARTES".



CUARTA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se lleguen a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

SEXTA.- TRANSPARENCIA

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de "LAS PARTES" considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, la cual se obligará a guardar la reserva o confidencialidad respectiva.

Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de México y demás ordenamientos que resulten aplicables.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio General de Colaboración Académica y Capacitación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se renovará anualmente a satisfacción de "LAS PARTES".

OCTAVA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá resolver dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de quince días naturales. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos previamente acordados.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL EQUIPO TÉCNICO Y MOBILIARIO

Cuando las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio se realicen en las instalaciones de alguna de "LAS PARTES", ésta proporcionará el equipo técnico y mobiliario necesario para el eficaz desarrollo de las actividades. Asimismo, "LAS PARTES" convienen en utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.



IEEM
DIRECCIÓN
JURÍDICA
CONSULTA

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración Académica y Capacitación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, más en caso de presentarse alguna discrepancia acerca de su interpretación y/o ejecución, la resolverán de común acuerdo y por escrito.

Leído el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, de conformidad, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 12 de agosto del año 2013.

POR “EL IEEM”

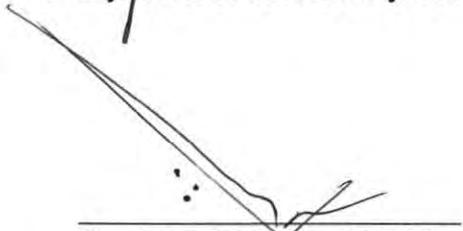


Maestro en Derecho Jesús Castillo Sandoval
Consejero Presidente del Consejo General

POR “EL IFE”



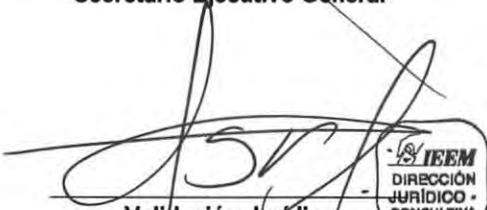
Licenciado Edmundo Jacobo Molina
Secretario Ejecutivo



Maestro en Administración Pública
Francisco Javier López Corral
Secretario Ejecutivo General



Doctora Arminda Balbuena Cisneros
Coordinadora del Centro para el Desarrollo
Democrático



Validación Jurídica
Licenciada Alma Patricia Sam Carbajal
Directora Jurídico-Consultiva



Validación Técnica
Doctor Ángel Gustavo López Montiel
Titular del Centro de Formación y Documentación
Electoral

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Colaboración Académica y Capacitación, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, el día doce de agosto del año 2013, documento que consta de cinco fojas útiles con texto únicamente en el anverso.